



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**CONVENIO COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 11 de octubre de 2016, la Sexagésima Tercer Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía, emitieron los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamientos para el **“Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017”**, en las cuáles el objetivo general fue que se contribuiría a materializar en igualdad de oportunidades las iniciativas de diversos actores en la consolidación y fortalecimiento de la política cultura nacional, así mismo se especificó como objetivo particular, el contribuir al desarrollo de proyectos específicos encaminados a la creación, difusión, fortalecimiento y consecución de una política cultural de Estado, resultando la población objetivo los actores públicos y privados descritos en el artículo 27 y 79 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, Entidades Federativas y Municipios, los cuáles contribuirán en el desarrollo de la cultura en México en ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la cultura y de sus derechos culturales; de igual forma, en dichos Criterios Generales se estableció la cobertura, criterios de participación, requisitos, criterios de selección de proyectos, montos de los apoyos, obligaciones, registro y publicación de proyectos, fechas de registro, ejercicio

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte “El Municipio de Chihuahua” y “El Instituto de Cultura Municipal”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

de los recursos, transparencia y rendición de cuentas, difusión, responsabilidad social, informes, dudas y aclaraciones, y casos no previstos.

2.- Base a los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamientos para el **"Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017"**, emitidos por la Sexagésima Tercer Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía, los cuales se dieron a conocer públicamente, fue que el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, inició las gestiones para acceder al Programa, logrando su pre-registro y base a la guía para la presentación de proyectos, presentó el denominado **"Centro Cultural y de Exposiciones"**, el cual resultó aprobado y para ello fue que se elaboró el Convenio de Coordinación con fecha 15 de agosto de 2017, cuyo objeto fue la transferencia de recursos públicos federales por conducto de la Secretaría de Cultura a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad de **\$2'500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, contra la entrega del comprobante oficial, a fin de destinarlos única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural detallado como **"Centro Cultural y de Exposiciones"**.

3.- En atención que el objeto principal de **"EL INSTITUTO"**, es promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal, mas no así la creación de obras de construcción de naturaleza alguna, no obstante resultar favorecido con los recursos públicos federales derivado del Programa Anual de Proyectos Culturales, de la H. Cámara de Diputados, para erigir la Construcción del Proyecto denominado **"Centro Cultural y de Exposiciones"**, por ello es que arriba a la necesidad de coordinarse con el Municipio de Chihuahua por conducto de la Dirección de Obras Públicas, para que realice la obra de referencia atendiendo los lineamientos legales aplicables y más aún, por resultar la que cuenta con la infraestructura indispensable y necesaria para lograr ello, base a lo anterior se emiten las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126 y 131, de la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad de Presidenta Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, compareciendo en este acto conforme las atribuciones que le confiere el artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.4. Que el **Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción VI, 71 fracción IV y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 50 fracción I y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.5.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas, como encargada de su parte, para vigilar e intervenir de conformidad con la ley aplicable en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

I.6.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en el Palacio Municipal, sito en avenida Independencia número 209 de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º de su Reglamento, creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

**II.2.-** Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Reglamento, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que conformen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por el instituto.

**II.3.-** Que la **Lic. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez**, acredita su carácter y personalidad de Directora del Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 5º segundo párrafo, y 12º fracción I, V y VII del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

**II.4.-** Que base al proceso realizado derivado del **"Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2017"**, emitido en los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamiento establecidos por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la Unión, de la Sexagésima Tercer Legislatura, particularmente de la Comisión de Cultura y Cinematografía, se obtuvieron los recursos de **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para la materialización del Proyecto denominado **"Centro Cultural y de Exposiciones"**, firmándose para ello el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura y este Instituto de Cultura Municipal, el día 15 de agosto del 2017, donde se autorizó el depósito del numerario, por lo anterior es que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por conducto de este instrumento legal.

**II.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1**.

**II.6.-** Que su domicilio legal para efectos del presente contrato, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

**III.1.** Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la colaboración de **"LAS PARTES"** con el objeto de diseñar o proyectar, así como crear, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, modificar o demoler según las necesidades lo justifiquen, las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con el objeto de concretizar el Proyecto denominado **"Centro Cultural y de Exposiciones"**, elaborado por **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA. DEL RECURSO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el origen de los recursos será proporcionado por el **"EL INSTITUTO"**, conforme al oficio de suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra pública.

**TERCERA. OBLIGACIONES.-** Para el cumplimiento de la cláusula primera **"LAS PARTES"** se comprometen a:

#### **"EL MUNICIPIO":**

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio por conducto de la Dirección de Obras Públicas.
- b) Someter a consideración la obra pública prevista y especificada en la Cláusula Primera de este Convenio, o los servicios relacionados con las mismas, a través del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para la dictaminación sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la Licitación pública en su caso.
- c) Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública.
- d) Realizar el contrato de obra pública o de servicios relacionados con la obra pública, seleccionando a la persona física o moral debidamente constituida, residente en la localidad y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, así mismo cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento y no se encuentre en los supuestos del artículo 51 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

- e) Elaborar el convenio modificatorio en su caso.
- f) Fungir como residente de la obra pública, o del servicio relacionado con la misma.
- g) Recibir el trámite de pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, posteriormente revisar, y en su caso remitirlo al área de **"EL INSTITUTO"**.
- h) Realizar pagos administrativos a nombre de **"EL INSTITUTO"**.
- i) Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en su caso.
- j) Dar cumplimiento a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- k) Fungir como asesor de **"EL INSTITUTO"** en todo lo concerniente a la contratación y construcción de la obra, o servicio objeto del presente convenio.
- l) Designar como enlace directo al Director de Obras Públicas por conducto de su titular, o la persona que éste designe, como vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- m) Contar con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- n) Llevar a cabo los procedimientos para la ejecución de la obra denominada **"Centro Cultural y de Exposiciones"** de acuerdo al procedimiento constructivo utilizado por éste, y poder lograr un desarrollo integral urbano en el Municipio de Chihuahua.
- o) Elaborar y firmar el Contrato de Obra Pública relativo a la obra denominada **"Centro Cultural y de Exposiciones"**.
- p) Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL INSTITUTO"** y cualquier otro ente fiscalizados tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL**

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

**MUNICIPIO"** la auditoría sobre el recurso económico materia de este convenio.

- q) El cronograma de actividades del proyecto "Centro Cultural y de Exposiciones" únicamente podrá ser modificado previa autorización del **"Programa Anual de Proyectos Culturales"**.
- r) Cualquier remodelación de la Casa de Cultura Sebastián (Casa Siglo XIX) debe estar avalado y supervisado por el INAH.

**"EL INSTITUTO":**

- a) Proporcionar la suficiencia presupuestal necesaria para ejecución del objeto del presente convenio.
- b) Firmar el contrato con carácter de área técnica y solicitante de la contratación de la obra pública, o del servicio relacionado con la obra pública, así como su convenio, en caso de que proceda.
- c) Fungir como responsable en el gasto del recurso ante la autoridad emisora del mismo, al solicitar la contratación de la obra o del servicio relacionado con la obra pública.
- d) A través del área correspondiente podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el contenido descrito en las **Cláusula Primera y Segunda** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.
- e) Realizará el pago de las estimaciones de conformidad con el artículo 54 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN.-** "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de pedir la devolución del recurso económico además de las hipótesis contenidas en la Cláusula que antecede por lo que respecta a **"EL MUNICIPIO"**, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
- b) Cuando **"EL MUNICIPIO"** suspenda sin causa justificada el uso del recurso otorgado por **"EL INSTITUTO"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

- c) Cuando **"EL MUNICIPIO"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**

**QUINTA. NORMATIVIDAD.-** Al presente convenio se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**SEXTA. ENLACE.-** **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

**Por el "EL MUNICIPIO":** Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: **carlos.cabello@mpiochih.gob.mx**.

**Por el "EL INSTITUTO":** Lic. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: **alejandra.enriquez@mpiochih.gob.mx**.

**SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-** **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en la **Cláusula Décima Segunda** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos, “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

- I. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este instrumento;
- II. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de lo estipulado en esta Cláusula, o;
- III. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que “EL MUNICIPIO” deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, “LAS PARTES” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte “El Municipio de Chihuahua” y “El Instituto de Cultura Municipal”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**NOVENA. ENCABEZADOS.-** los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. INVALIDEZ.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de las partes fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de tres (3) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA SOCIEDAD" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrate al personal, por lo que, "LAS PARTES" quedan liberadas de toda responsabilidad laboral respecto al personal contratado por la contraparte.

**DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.-** ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.

**"LAS PARTES"** han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA. REINTEGRO DEL RECURSO.-** "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Primera y Segunda** de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos a que hace alusión en la cláusula primera del presente convenio, siempre que no exceda del presente ejercicio fiscal que concluye el **9 de septiembre 2018**.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION.-** En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos al calce y al margen de cada hoja, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 de noviembre de 2017.

**POR "EL MUNICIPIO"**



**MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN,**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA,



**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.



**ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL INSTITUTO"



**C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ,**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE  
CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte "El Municipio de Chihuahua" y "El Instituto de Cultura Municipal", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2017.